



GUIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A BOMBEROS 1 – 2026

CAPITULO I

DEL OBJETO, FINALIDAD, RESPONSABILIDAD Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto, establecer las normas y lineamientos para la convocatoria, selección y admisión interna de Bomberos 1 2026 para el ingreso a la carrera del personal operativo del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de Bolívar, amparados en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país y Reglamento de la Convocatoria, Selección y Admisión, para el ingreso a la carrera bomberil del personal operativo del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de Bolívar

Artículo 2.- Ámbito. - El sistema de selección del personal bomberil de carrera se aplicará únicamente para los puestos de carácter permanente del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de Bolívar.

Art. 3.- Finalidad. - Alcanzar un alto rendimiento profesional, mediante la determinación de un sistema técnico, de selección de personal que permita a la institución constituirse en una organización con un modelo de carrera consolidado.

Art. 4.- Responsabilidad. - Es responsabilidad de los Cuerpos de Bomberos, realizar la planificación de procesos de selección para formación del personal, en donde constará el informe del área operativa y que justifique la apertura de dicho proceso, basado en las necesidades técnicas operativas y presupuestarias de cada institución apegándose al modelo de gestión.

Art. 5.- Definiciones. - Para efectos del presente Reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

- **Aplicar.** - relacionado al proceso de evaluación que incluye la ejecución y evaluación de las pruebas dentro del proceso de formación.
- **Aspirante.** - Persona que desea conseguir un puesto o título a través de un proceso.
- **Aspirante apto.-** persona que cumple con los requisitos y competencias establecidas para ser parte del proceso de formación.
- **Curso.** - Es la etapa de un ciclo de enseñanza.
- **Evaluación.** - Es un proceso destinado a determinar hasta qué punto fueron logrados los objetivos.
- **Graduación.** - Acto y resultado de graduar, en la que se accede a un grado.
- **Incorporación.** - Acto en el que se publica o expone a los aspirantes que han aprobado determinado curso.
- **Programación académica.** - Se refiere a la planificación académica para un curso determinado.

Art. 6.- Comité de Administración y Planificación. - Es el cuerpo colegiado que tiene la responsabilidad de aprobar el Reglamento de la Convocatoria, Selección y Admisión, para el



ingreso a la carrera bomberil del personal operativo del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de Bolívar

Art. 7.- Conformación del Comité de Administración y Planificación. - El comité está integrada por:

- a. La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b. El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos;
- c. El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- d. El servidor responsable de la Unidad de Planificación del GAD Municipal.

Art. 8. Ingreso de bomberos 1.- El ingreso interno al Cuerpo de Bomberos en calidad de Bombero raso, se realizará de acuerdo a los principios de mérito y capacidad.

Para ser reclutado como Bombero raso se requerirá:

- a. Ser ecuatoriano de nacimiento o extranjero con permanencia legalizada
- b. (voluntario);
- c. Aprobar el curso de ingreso;
- d. Tener un máximo de 35 años;
- e. Servicio militar cumplido o exento del mismo;
- f. Respeto a la escala técnica de mando; y, Haber terminado el ciclo básico.

En concordancia con el artículo Art. 31 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país.

Artículo 9.- experiencia laboral. - Para obtener el título de Bombero Profesional como oficial o tropa; el personal operativo deberá haber permanecido por lo menos dos años sirviendo en una institución bomberil, aprobar satisfactoriamente el curso, haber mantenido buena conducta, y demostrar condiciones para la profesión de bombero.

En concordancia con el artículo Art. 19 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

Artículo 10.- Etapas del proceso. - El Cuerpo de Bomberos realizará la convocatoria o llamamiento a un proceso de formación de Bomberos; la convocatoria deberá ser Publicada en la página web institucional, respetando los principios de transparencia e igualdad de participación, la misma que durará de acuerdo al cronograma que establezca para el efecto.

El Cuerpo de Bomberos estará a cargo de todo el proceso, desde su planificación hasta la incorporación de los aspirantes a la Institución, los mismos que deberán cumplir con las



siguientes etapas:

1. Convocatoria
2. Selección; y,
3. Admisión.

Para los procesos de selección y admisión, los Cuerpos de Bomberos, podrán solicitar la infraestructura de cualquier institución pública que cuente con las instalaciones adecuadas para el efecto además un profesional a fin a otras instituciones públicas para las tomas de pruebas que sean necesarias.

Artículo 11.- Determinación de la necesidad. - Se requiere como insumo habilitante el informe de la necesidad del área operativa y la justificación de la apertura de dicho proceso emitido por el Responsable de la Unidad de Operaciones a la jefatura de Bomberos, para su aprobación y autorización del concurso de méritos y oposición del ingreso a la carrera.

Artículo 12.- Autorización de inicio del proceso. - La máxima autoridad deberá aprobar el inicio del proceso una vez revisado el informe de la necesidad de apertura de la convocatoria.

Artículo 13.- De la convocatoria. - Una vez aprobado el inicio del proceso de selección, el encargado de Talento Humano será la responsable de realizar la convocatoria para la difusión en los medios correspondientes, la convocatoria contendrá:

- a. Requisitos específicos; y,
- b. Documentación para la inscripción según su aplicación.

CAPÍTULO III PRESELECCIÓN

Artículo 14.- Etapa de preselección. - La etapa de preselección contempla:

- Presentación / recepción de documentos de manera digital a través de correos electrónicos institucionales y física en el área de talento humano del Cuerpo de Bomberos:

Artículo 15.- Requisitos y documentación para la inscripción según su aplicación.

Requisitos:

- a. Ser ecuatoriano
- b. Estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía.
- c. Laborar en la institución (Cuerpo de Bomberos de San Miguel de Bolívar) mínimo dos años
- d. Tener título de Bachiller con Licencia Profesional Tipo "C, C1, E"; con capacitaciones, cursos y/o títulos en el área de Bomberil o atención de emergencias.



- e. Ser mayor de 18 años de edad hasta los 35 años.
- f. No hallarse en interdicción judicial
- g. No haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos contra la administración pública; y asuntos de violencia intrafamiliar o de género.
- h. No deber dos o más pensiones alimenticias Consejo de la Judicatura | Pensiones Alimenticias
- i. No haber sido destituido de las Fuerzas Armadas
- j. No haber sido dado de baja de la Policía Nacional
- k. No estar incurso en alguna de las inhabilidades para el ingreso o ejercicio de un cargo en el servicio público.

Documentación para la inscripción según su aplicación.

- a. Copia a color de la cédula de ciudadanía.
- b. Copia a color del certificado de votación.
- c. Copia a color del título de bachiller con registro en el Ministerio de Educación.
- d. Copia a color del título de tercer nivel con registro de la SENESCYT, ser el caso.
- e. Copia a color de la Licencia de conducir tipo "C, C1, E".
- f. Copia de los Diplomas/certificados de cursos o capacitaciones recibidas durante los últimos 5 años a fines al área bomberil o atención de emergencias.
- g. Solicitud de ingreso.
- h. Certificado de inscripción.
- i. Acta compromiso.
- j. Declaración Juramentada ante Notario Público de no adeudar dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por casos de violencia intrafamiliar o de género.
- k. Declaración de aceptación de riesgos con reconocimiento de firma ante Notario Público.
- l. Hoja de vida.
- m. Estos documentos se los descargará de la página web institucional <https://bomberossanmiguel.gob.ec/2026/01/21/convocatoria/>

Art. 16.- Selección. - Los Cuerpos de Bomberos efectuarán el siguiente procedimiento para la selección de los aspirantes a Bomberos 1:

- a. Solicitar la autorización de inicio de proceso a la Máxima Autoridad de Bomberos;
- b. Publicación de Convocatoria en un medio de difusión;
- c. Análisis, verificación y comprobación de la documentación presentada;
- d. Aplicación y evaluación de pruebas psicológicas y psicométricas;
- e. Aplicación y evaluación de pruebas médicas



- f. Aplicación y evaluación de pruebas físicas;
- g. Aplicación y evaluación de pruebas académicas o su equivalente;
- h. Entrevista personal;
- i. Informe de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos; y,
- j. Publicación de aspirantes aprobados para el ingreso al curso de formación.

Artículo 17.- Comisión de Convocatoria Selección y Admisión. - La máxima autoridad designará una comisión integrada por:

- a. Jefe de Bomberos o su delegado;
- b. Encargado de Talento Humano o su delegado; y,
- c. Responsable de la Unidad de Operación o su delegado.

Artículo 18.- Responsabilidades de la Comisión de Convocatoria Selección y Admisión. - Verificará la documentación y el cumplimiento de requisitos de cada una de las etapas del proceso de preselección y selección de los postulantes y emitirá su informe.

Artículo 19.- Deberes de la Comisión de Convocatoria Selección y Admisión. - Serán deberes de la Comisión, los siguientes:

1. Actuar con transparencia y diligencia en las etapas de preselección y selección del proceso.
2. Conocer y resolver todos los requerimientos y problemas que se suscitaren antes, durante y después del proceso de preselección y selección, en el término máximo de 1 día, contados a partir del reclamo.
3. Excusarse en el caso de ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes.

La excusa será presentada ante la Máxima autoridad para que resuelva en el término de 1 día y designe otro miembro de ser el caso.

Las causales de excusas serán las descritas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

La verificación de los requisitos previamente determinados se efectuará a través de la metodología apto/no apto. El incumplimiento de uno de los requisitos ocasionará la exclusión del participante del proceso de selección.

CAPÍTULO IV POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 20.- De la postulación. - Los aspirantes que cumplan los requisitos determinados en la convocatoria, se notificará por medios de la página institucional habilitados para el efecto,

La verificación de los requisitos previamente determinados, se efectuará a través de la metodología apto / no apto. El incumplimiento de uno de los requisitos ocasionará la exclusión del participante del proceso de selección.

Artículo 21.- Perfil de ingreso al curso de formación de bomberos 1. - Sistema de requisitos necesarios aprobados para el ingreso al curso de formación en calidad de aspirante apto:



- Análisis, verificación y comprobación de la documentación presentada;
- Aplicación y evaluación de pruebas psicológicas y psicométricas;
- Aplicación y evaluación de pruebas médicas
- Aplicación y evaluación de pruebas físicas;
- Aplicación y evaluación de pruebas académicas o su equivalente;
- Entrevista personal;
- Encontrarse en el listado de aspirantes aptos y aprobados para el curso de formación de acuerdo al informe técnico emitido por la Comisión de Convocatoria Selección y Admisión.

Artículo 22.- Aplicación y evaluación de test psicológicos y psicométricos. - La Comisión de Convocatoria Selección y Admisión realizará la evaluación con el apoyo de un profesional con base en el perfil del postulante, generará los test psicológicos y psicométricos, dicha evaluación será realizada por la Comisión de Convocatoria Selección y Admisión, para lo cual se publicará en la página web las fechas y horas destinadas para el efecto. Para continuar con el proceso se calificará bajo la condición de APTO Y NO APTO para el test psicológico y un puntaje mínimo del 16/20 para el test psicométrico.

Artículo. 23.- Certificación Médica. - La Comisión de Convocatoria Selección y Admisión realizará la evaluación de los resultados con el apoyo de un médico profesional que compruebe si los postulantes están clínicamente aptos según el nivel de exigencia física del curso.

Los postulantes deberán presentar los siguientes exámenes:

EXÁMENES DE LABORATORIO (SANGRE, HECES Y URINA)
Proteína Hepática
Glicemia
Urea
Creatinina
Acido Úrico
Hemograma
Coeficiente Total (CTC) o TTB
FOGASIT
FOPLACT
Grupo Sanguíneo
VDRL
HSV
Hepatitis B
Diagnóstico Microscópico de Orina (DMO)
Perfil de Alveos del Dígito (10 Alveos mínimo)
Espermatograma (ESPERO)
Perfil Dental (ESD, F13 + F14)
EP, TEP, INB

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS
Electrocardiograma (ECG) - Informe
ECG Abdominal y Pélvico - Informe
RX AP y lateral de región Cervical - Informe
RX AP y lateral de región Dorsal - Informe
RX AP y lateral de región costal - Informe
RX de Hombro AP - Informe
RX de Codo AP y lateral - Informe
RX de Muñeca en 2 posiciones - Informe
RX de Rodilla 2 posiciones - Informe
RX de Tobillo 2 posiciones - Informe
RX de Cadera - Informe
RX Standard de Torax - Informe
Optimetría
Audiometría

EXÁMENES ADICIONALES
Hombres: ECG Testicular - Informe
Mujeres: Eco Pélvico y la Prueba de Embrazo en Sangre

Nota: Todos los exámenes complementarios y de imagenología deberán poseer su respectivo informe, Luego de la revisión de los exámenes y la valoración médica, se determinará la idoneidad (APTO, NO APTO)

Únicamente el postulante que haya obtenido la condición de apto avanzará a la siguiente fase.





Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Artículo 24.- Aplicación y evaluación de pruebas Físicas. - Permiten determinar las condiciones físicas en las que se encuentran los candidatos, mediante la aplicación de las tablas de aptitudes físicas, estas pruebas se receptarán a través de la Comisión de Convocatoria Selección y Admisión,

Dichas pruebas se llevarán a cabo según cronograma establecido y publicado en la página web del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de Bolívar, única y exclusivamente con el personal de postulantes que hayan superado la certificación médica,

Pruebas	Peso
Flexiones Abdominales tipo remo	15 %
Flexiones de pecho (4 puntos)	15 %
Test de Resistencia (3200 m)	30%
Tracción en barra fija horizontal (supinación mujeres y pronación varones)	10 %
Natación (50 m) (Indispensable saber nadar)	30%

TABLA	TABLA 1	TABLA 2	TABLA 3	TABLA 4	TABLA 5						
AÑOS AÑOS MESES	18 – 21,11	22 – 25,11	26 – 29,11	30 – 33,11	34 – 37,11						
Prueba física	Calificación	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Abdominales	20	50	42	47	39	44	36	41	33	38	30
Barras	20	10	6	9	5	8	4	7	3	6	2
Flexiones de codo	20	50	42	47	39	44	36	41	33	38	30
Natación 50 metros	20	40"	55"	45	1'00"	50	1'05"	55	1'10"	1'00"	1'15"
Resistencia 3200 metros	20	13'30"	15'30"	14'00"	16'00"	14'30"	16'30"	15'00"	17'00	15'30"	17'30

La aprobación será en relación con la nota mínima de 16/20, el cual determinará como APTO y NO APTO.

Únicamente el postulante que haya obtenido la condición de apto avanzará a la siguiente fase. Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Artículo 25.- Aplicación y evaluación de pruebas Académicas. - Las condiciones académicas de los candidatos serán evaluadas bajo la supervisión de la Comisión de Convocatoria Selección y Admisión.

Para el efecto en la página web institucional se publicarán los temarios/cuestionarios., La aprobación de las pruebas Académicas será con la nota mínima de 16/20, el cual determinará



como APTO y NO APTO.

Únicamente el postulante que haya obtenido la condición de apto avanzará a la siguiente fase. Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Artículo 26.- Entrevista Personal. - La Comisión de Convocatoria Selección y Admisión efectuará a los candidatos idóneos una entrevista que evaluará los aspectos de índole humano y conductual, el resultado mínimo será de 16/20 el cual determinará como APTO y NO APTO.

El postulante que haya obtenido resultados favorables en esta etapa formará parte de las listas finales de aprobados, misma que será publicada a través de la página web institucional.

Artículo 27.- Parámetros de Evaluación. - La Comisión de Convocatoria Selección y Admisión evaluará cada una de las fases del proceso de selección, efectuando un informe individualizado por cada fase, para la difusión de los resultados correspondientes en la página web institucional.

Los parámetros a evaluarse se detallan a continuación:

COMPONENTE	CARACTERISTICA	PUNTAJE	NOTA MINIMA
Verificación del cumplimiento del perfil del Aspirante	Verificación del cumplimiento de los requisitos del Aspirante a Bombero 1	Si Cumple	No cumple
	Pruebas Psicológicas y Psicométricas	Apto	No Apto
	Notas de Pruebas Médicas	Apto	No Apto
	Notas de las Pruebas Físicas	20	16
	Notas de Pruebas Académicas	20	16
	Entrevista	20	16
	Verificación y validación de Documentos Físicos	Si Cumple	No cumple

Artículo 28.- Apelaciones. - Para la apelación en cada una de las etapas de este proceso, el postulante deberá emitir una solicitud dirigida a la Comisión de Convocatoria Selección y Admisión.

Artículo 29.- De la cancelación de la selección de personal. - El Jefe de Bomberos del C.B.SMB-B., podrá cancelar el proceso de selección por las siguientes causas:

- Cuando se presente fuerza mayor o caso fortuito.
- Por no existir aspirantes que participen en el proceso de selección.
- Por existir incongruencias dentro del proceso de selección.

Artículo 30.- De la aprobación del ingreso del personal de los aspirantes. - el primer jefe



CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

Fundado el 6 de abril de 1962 con Acuerdo Ministerial N° 1280

conformará una Comisión de Convocatoria Selección y Admisión revisará y de ser el caso aprobará el informe del área Operativa para el ingreso del personal de aspirantes.

Artículo 31.- De la duración de los cursos de formación. - La duración del curso de formación será determinado de conformidad a los lineamientos establecidos por la Escuela de Formación y Especialización de las Entidades de Seguridad y Bomberos.

Artículo 32.- Del desarrollo del curso de formación. - La Escuela de Formación y Especialización de las Entidades de Seguridad y Bomberos, iniciará la ejecución del curso de formación de los aspirantes, conforme a la planificación y organización establecida.

Artículo 33.- Del informe final del curso. - Corresponde a la Escuela de Formación y Especialización emitir el informe final de las actividades desarrolladas en el curso de formación

Artículo 34.- Del informe final del proceso de selección a Bomberos 1.- Corresponde a la Dirección de Talento Humano, quien realizará el informe técnico final donde conste el cuadro de antigüedades del curso y será enviado a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos para la respectiva Orden General.

San Miguel 08 de enero del 2026


Tnte. Ing. Cristian Pucha
**JEFE (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS
SAN MIGUEL DE BOLIVAR**

